

Doctor:
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2017/0012482 PATENTE DE INVENCION
ASUNTO: Respuesta a requerimiento de Forma.

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de JESÚS SANTIAGO HINCAPIE, JUAN PABLO MARMOLEJO y BOKEN SAS solicitantes de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar contestación al Oficio No. 525 de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

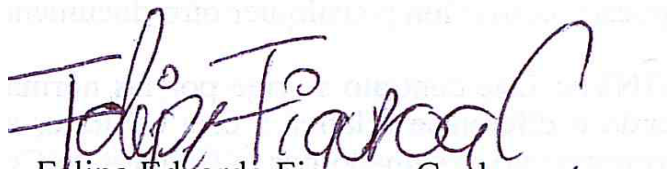
1. De manera atenta, se aclara al Despacho que las reivindicaciones 1 y 8 plantean los elementos técnicos estructurales de la invención, tanto en el sistema reclamado en la cláusula 1, como en el método reivindicado en la cláusula 8. En este sentido, consideramos que la observación formulada por la respetada Señora examinadora, según la cual, *"El término "software" (SIC) (reivs. 1, 8) es considerado como materia no patentable, por lo que se sugiere eliminar la referencia al mismo y/o realizar la modificación adecuada"*, queda superada con la descripción presentada dentro del respectivo capítulo del Expediente y la evidencia de cada uno de dichos componentes estructurales, según se expone en el respectivo capítulo de Figuras.

En estas condiciones, de manera respetuosa se reitera que los objetos cuya protección se solicita dentro del trámite de la referencia corresponden a un sistema de monitoreo (reivindicación 1) y a un método de monitoreo (reivindicación 8), por lo cual, en ningún momento en el pliego reivindicatorio se ha reclamado materia no patentable en sentido individual y abstracto.

2. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de forma de la solicitud, emitiendo la correspondiente orden de publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Atentamente,


Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali